REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-002-2016-01030-00

Demandante: ALBAGUIOMAR NIETO CALDERON (Acreedor hipotecario)
Demandado: JACQUELINE CARDENAS GONGORA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	$	400.000
TOTAL.	$	400.00

SON: CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f175ae43f34040574099dad2b9f23a5501fbabc72a942f62f54d75a7a8590f**
Documento generado en 19/05/2021 02:33:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00402-00

Demandante: RF ENCORE S.A.S
Demandado: JOSE RUBONSO TORRES

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	$	450.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	$	32.400
TOTAL.	$	482.400

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dcb3e60d1ab0a0d14f8f80e823e091843b873514927722b3970247e2a0ae5c**
Documento generado en 19/05/2021 02:33:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00386-00

Demandante: NUMA VELANDIA HERRERA
Demandado: HAROL ALEXIS CÁRDENAS CHAUSTRE

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	$ 1.250.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	$ 56.000
	$ 37.500
REGISTRO MEDIDA	$ 200.000
HONORARIOS SECUESTRE	
	$ 1.543.500

TOTAL.

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aceb6f54ef12a807e7d8477b39fc14709862297258d12e3b3a27bacf846deab**
Documento generado en 19/05/2021 02:33:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00684-00

Demandante: LEONARDO ANTONIO CARRILLO LOBO
Demandado: CESAR DAVID MARTHEYN LIZARAZO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	$	1.000.000
	$	1.000.000

TOTAL.

SON: UN MILLÓN DE PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA

SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71a33163ec48a5fe1d88dc6df2229305b42120993d5f73d5ef9184d822a6037**
Documento generado en 19/05/2021 02:33:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00151-00

Demandante: JOHN CARLOS VILLAMIZAR SANDOVAL
Demandado: BLADIMIR TRUJILLO OSPINA

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	$	100.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	$	24.000
TOTAL.	$	124.000

SON: CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09dbb9e9384f53a8157bf45f6c8ef1ae8b4dc202a2afd7ddb1e7a680a261c77**
Documento generado en 19/05/2021 02:33:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA.

Cúcuta, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00193-00

Demandante: INMOBILIARIA VIVIENDAS Y VALORES S.A
Demandado: YOJANA GARCÍA JAUREGUI Y OTRO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	$	600.000
GASTOS NOTIFICACIÓN	$	51.000
TOTAL.	$	651.000

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562e5d35fd077ab8ea12c30d1b1074951c7d4773dcaa94f16fb4cbcb76725adc**
Documento generado en 19/05/2021 02:33:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica